



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA15-439
Viernes, 22 de mayo de 2015

Por el cual se establecen los Turnos de disponibilidad de Juezas y Jueces, para ejercer durante los fines de semana y festivos la Función de Control de Garantías en el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes** en las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, durante el periodo comprendido entre el 1º de julio y el 19 de diciembre de 2015.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008 y conforme a lo aprobado en Sala del 22 de mayo de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijar los siguientes turnos de disponibilidad en los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal para la atención de la Función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal, durante los fines de semana y festivos, por el período comprendido entre el 1 de julio y el 19 de diciembre de 2015, según cuadro anexo.

PARAGRAFO. El Juez en disponibilidad, en caso de ser necesario podrá prestar el servicio con el apoyo de uno (1) de los empleados de su despacho. Para establecer tales turnos se aplicara la igualdad y la equidad entre los empleados del respectivo Juzgado.

ARTICULO 2º. Los señores Jueces y Juezas disfrutaran del descanso compensatorio, en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad para atender la función de control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante el fin de semana o festivo. El compensatorio deberá disfrutarse el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente, en proporción a los días en que se hizo efectiva la disponibilidad.

PARAGRAFO. Los días programados para hacer uso de los compensatorios deben ser informados a la Sala Administrativa de manera inmediata, si se hace uso del mismo el día hábil siguiente, o con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, si se programa dentro del mes posterior al del respectivo turno.

ARTICULO 3º: Facultar a los señores Jueces, para establecer discrecionalmente los descansos compensatorios de los empleados que integran el respectivo Juzgado, en el caso de hacerse efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles.

ARTICULO 4º. Autorizar a los señores Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Tunja, Sogamoso y Yopal para establecer en forma equitativa los turnos de disponibilidad para fines de semana y festivos que deben cumplir los empleados adscritos al respectivo centro; igualmente quedan facultados para conceder discrecionalmente los descansos compensatorios una vez se haga efectiva la disponibilidad, sin perjuicio del normal y adecuado desarrollo de la función judicial que debe prestarse durante los días hábiles, programación de la cual debe llevarse el respectivo archivo, que será revisado en las visitas administrativas.

ARTICULO 5º. Cada Juez, será responsable de desplegar las actuaciones administrativas para efectuar la programación, el registro, cumplimiento y seguimiento de los turnos de descanso compensatorio generados con la ejecución del presente Acuerdo.

ew

ARTICULO 6º. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO 7º. Se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual se deberá presentar a la Sala Administrativa Seccional, petición conjunta por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles; cuando por fuerza mayor o el caso fortuito, se impida tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, se deberá informar a la Sala Administrativa Seccional inmediatamente se produzca el hecho que la genere, directamente si le es posible, o través de uno de los empleados del despacho.

ARTICULO 8º. A través de la Secretaria de la Sala, comuníquese la presente decisión a cada uno de los despacho Judiciales involucrados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de las ciudades de Tunja, Sogamoso y Yopal, igualmente infórmese lo pertinente a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá, Casanare, Procuradurías Delegadas en los asuntos Penales del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Yopal, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y demás autoridades competentes.

ARTICULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).



GLADYS AREVALO
Presidenta

Magistrada Ponente: **GLADYS ARÉVALO**

GA/MLAM/Sala del 22 de mayo de 2015

